REPUBLICA PERUANA

MINISTERIO

DEL INTERIOR.

Palacio del gobierno en la capital de Lima,
á 12 de Diciembre de 1826—7.º

Sor Ministro

Lima Dic. 12/826

Concertec

El Congreso de Gobierno ha sabido con sentimiento que varios guerreros invalidados en la celebre jornada de Ayacucho, y otros oficiales que sirvieron honrosamente en campaña, se hallan sin colocacion; y no pudiendo ni debiendo permitir que carezcan de una subsistencia comoda los que han creado la independencia nacional, y echado los fundamentos de la libertad peruana combatiendo heroicamente al enemigo con un total desprendimiento aun de su misma vida; ha dictado el decreto adjunto para atenderlos con la preferente justicia que merecen. Con esta misa es que el Gobierno previene que no se provea proveer ningun destino de nueva creacion, ó vacante que no tenga escala, sin que antes se anuncie al publico para que pueda ser solicitado por los invalidos ú oficiales á quienes se ha resuelto acomodar, siempre que á mas del merito eminente que han contraido trabajando por la restauracion del Estado, reunan las aptitudes y moralidad necesarias para ser admitidos en el ejercicio de los negocios publicos.

Tengo la

Sor Minro de Estado y del despacho de Hacienda y de negocios eccos.

MINISTERIO DE HACIENDA
ARCHIVO HISTORICO
O.L. 141-57
MH-OL 141
CAJ. 42
Doc. 288
FOL. 1

Ofro.

Norma de comunicarlo á V.S. para su inteligencia, y de resp
tirma con la mayor consideracion de

Atento

Obediente

Servidor

Felix de Pando